



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por el señor WILFRIDO VALENCIA DE LA ROSA contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que con el presente proceso ordinario laboral con lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el veintiocho (28) de mayo de 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 07 de julio del 2021.

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00208-01 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	WILFRIDO VALENCIA DE LA ROSA
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al revisar en grado de consulta la sentencia dictada por este Despacho Judicial, confirmó la decisión de fecha 30 de julio de 2020, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que no se impuso condena en costas, y que no existe otro trámite pendiente por resolver se dispondrá archivar el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Primera Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual se dispuso confirmar la sentencia en grado de consulta de fecha 30 de julio de 2020, proferida por este Juzgado.

2.- ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
2019-00208

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8f08b46469a5f6bd404986a7c166b732f6aa0732cadfa154329cba2dcf87146

Documento generado en 07/07/2021 11:55:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>